



REEMPLAZA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1101, DE 2023, QUE APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 12, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1073, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; ambos de 2023 y del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, modificada mediante Resolución Exenta N° 1673, de 2024; ambas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente. En dicho sentido, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberán actuar coordinadamente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, en el cual se podrán inscribir organizaciones culturales de base comunitaria interesadas en validarse como Puntos de Cultura Comunitaria, con lo cual podrán optar a recibir financiamiento total o



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K63C2W-137>

parcial de sus planes de fortalecimiento, participar en encuentros regionales y nacionales, y en actividades del programa de cooperación internacional IberCultura Viva, integrar redes, entre otros beneficios.

Que, en virtud de lo anterior, se diseñó la convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023, modificadas con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 1673, de 2024, ambas de esta Subsecretaría.

Que, el Departamento de Ciudadanía Cultural advirtió la necesidad de modificar aspectos relevantes de la postulación, considerados en las bases aprobadas mediante la referida Resolución Exenta N° 1101, de 2023, con la finalidad de actualizar los criterios de evaluación, el tipo de persona jurídica que puede postular, documentos necesarios para la validación, el proceso de revisión y validación, incluir requisitos de permanencia en el registro y definiciones de conceptos relevantes para las postulaciones. En atención a lo anterior, teniendo en consideración que dicha modificación otorgará mayor claridad a las organizaciones que deseen postular, esta autoridad determinó reemplazar la resolución Exenta N° 1101, y sus modificaciones.

Que se hace presente que el presente acto administrativo solo tendrá efecto para las postulaciones que se reciban desde la publicación de esta resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo respectivo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: REEMPLÁZASE la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones, por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBANSE las siguientes bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

El programa Puntos de Cultura Comunitaria, se crea con el propósito de aportar al reconocimiento y visibilización de organizaciones de base comunitaria, buscando apoyar su sostenibilidad tanto de las prácticas socioculturales generadas y desarrolladas en cada uno de los territorios, urbanos y rurales, como en el reconocimiento de su accionar e importancia como parte del ecosistema cultural. Para ello la Subsecretaría convoca a las organizaciones de base comunitaria a solicitar ingresar al Registro de Puntos de Cultura Comunitaria.



1. Objetivo de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objetivo invitar a organizaciones de base comunitarias con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria (PCC) a formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, instrumento registral que busca identificar, reconocer y valorar a las organizaciones sociales de base comunitaria como instancias fundamentales para dinamizar la participación social, la democracia cultural en los territorios, la utilización de espacios públicos, y con ello fortalecer vinculaciones vecinales y sectoriales mediante sus redes socio comunitarias, y el desarrollo pertinente de política pública en asociatividad con las comunidades a través de sus orgánicas; del arte, la cultura, el patrimonio y sus expresiones socioculturales.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.puntos.cultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Las organizaciones validadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establecen en ley de presupuesto público 2025.
- La validación de la organización como Punto de Cultura y formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura comunitaria no implica necesariamente asignación de recursos económicos.
- Los antecedentes se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Etapas de la convocatoria

- **Solicitud de inscripción:**



- a. Solicitud de inscripción de la organización en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales (RAC).
- b. Solicitud de inscripción de la organización en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria (FSIRP). Se deberá adjuntar medios de verificación de la existencia de la organización y las actividades desarrolladas (fotografías, audios, un documento firmado por la municipalidad o junta de vecinos, además de los estatutos de la organización, entre otros).
- **Revisión de antecedentes:** Una comisión validadora revisará los antecedentes y medios de verificación que se hayan adjuntado las inscripciones señaladas en las letras a y b precedente.
- **Validación:** La comisión validadora dirimirá si los antecedentes son suficientes para que la organización forme parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria.
- **Registro:** Publicaremos el listado de las organizaciones que formarán parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria.

5. Beneficios asociados al Registro Puntos de Cultura Comunitaria

Los beneficios asociados al Registro son:

- Certificación de organización validada como Punto de Cultura Comunitaria.
- Participar de una plataforma que facilita el intercambio de información y asociatividad del sector.
- Recibir acompañamiento y apoyo para la sostenibilidad del Punto de Cultura Comunitaria.
- Apoyo en la elaboración y financiamiento total o parcial de Planes de Fortalecimiento para la sostenibilidad de los Puntos de Cultura Comunitaria.
- Visibilización y difusión del accionar de Puntos de Cultura Comunitaria.
- Participar de la Red de Puntos de Cultura Comunitaria, que se construirá entre los Puntos de Cultura Comunitaria a nivel regional.
- Vinculación con el programa IberCultura Viva.

6. Condiciones de permanencia en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria

Las organizaciones que ingresen al registro durante el año 2025, deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones de permanencia en el Registro, las que serán evaluadas conforme a los criterios que se establecen para tales efectos:

- i. Manifestar su conformidad con continuar en el registro.
- ii. Dar cabal cumplimiento a las entregas, en tiempo y forma, establecidas en los convenios que se suscriban, (informes parciales, informes finales, medios de verificación, registro y de más documentos o soportes gráficos que den cuenta de las gestiones realizadas para fortalecer la organización).
- iii. Participar de las actividades que impliquen la articulación con otros Puntos de Cultura Comunitaria a nivel local, comunal, regional, provincial y /o nacional, convocadas por la SEREMI respectiva.
- iv. Participar en al menos un ámbito formativo, de capacitación y/o de asesoría que ofrezca el programa Puntos de Cultura Comunitaria durante el año



- calendario. Participación que quedará registrada en las nóminas de asistencia de la misma.
- v. Participar en las actividades de seguimiento y acompañamiento que sean gestionadas y convocadas por el Departamento de Ciudadanía Cultural, o el que lo sustituya, de la SEREMI respectiva con la calidad de obligatorias. Estas actividades serán convocadas a través de los correos electrónicos informados por cada PCC, con al menos 48 horas de antelación.
 - vi. Mantener actualizada la información y documentación del Punto de Cultura Comunitaria durante el primer semestre y hasta el 30 de junio de cada año.
 - vii. Contar con una dirección de domicilio distinta de otro Punto de Cultura Comunitaria ya existente en el Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria.

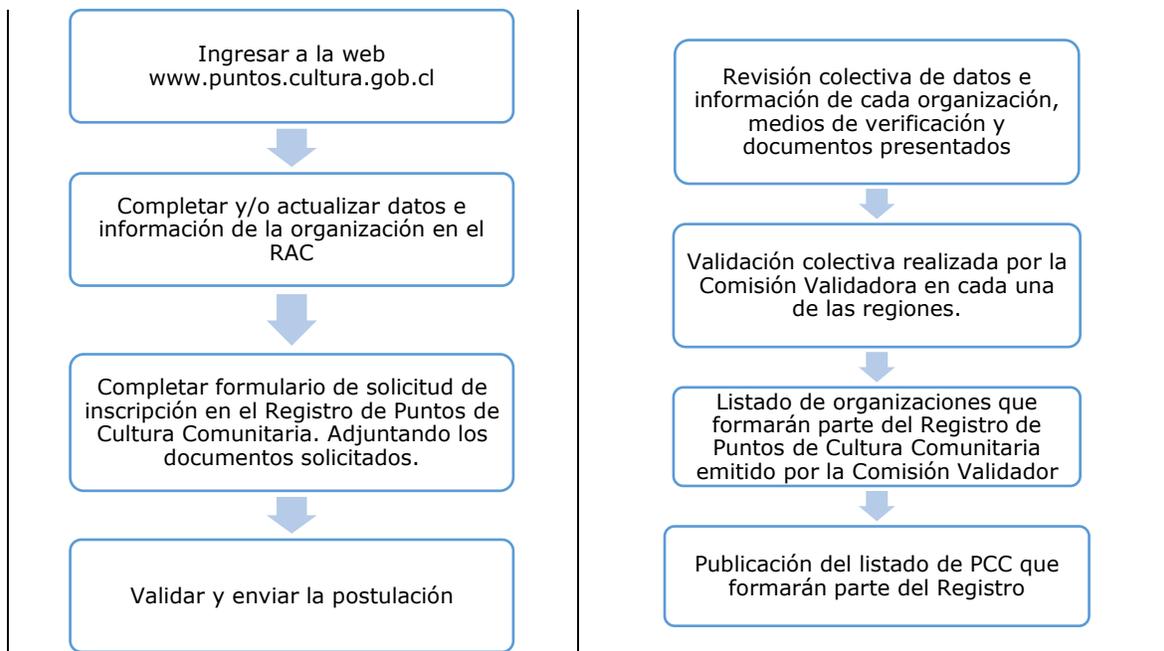
Será responsabilidad de cada PCC, mantener actualizada toda la información en las fechas establecidas o entregarlas en las respectivas convocatorias.

Se hace presente que la documentación presentada, tales como vigencia del directorio, vigencia de la persona jurídica, vigencia de los estatutos, información del equipo de trabajo y contactos, así como otro tipo de documentación relevante para la gestión de las actividades vinculadas al PCC, se considerarán entregadas para cada convocatoria que realice el programa si esta se encuentran en la carpeta que administra para cada PCC la respectiva Secretaría Regional Ministerial o en el perfil de la plataforma web que disponga la Subsecretaría para estos efectos.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

POSTULACIÓN	REVISIÓN Y VALIDACIÓN
-------------	-----------------------





1. Quiénes pueden solicitar inscribirse:

Podrán solicitar formar parte del Registro aquellas organizaciones que cumplan con las siguientes características:

- Ser una organización de tipo comunitaria y vecinal, funcional y territorial; o perteneciente a algún pueblo originario, que esté vinculada al ámbito de la cultura y que desarrolle prácticas comunitarias de carácter sociocultural, artístico y/o patrimonial.

Además, la organización deberá cumplir, a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro, los siguientes requisitos copulativamente:

- Ser una organización de base comunitaria conformada por colectivos de personas ubicadas en un territorio específico, vinculadas a la realidad socio-territorial, con arraigo comunitario.
- Contar o no con personalidad jurídica. En caso que no contar con personalidad jurídica, solo se podrá solicitar la inscripción de la organización sin personalidad jurídica.
- Contar con trayectoria de a lo menos tres años de existencia en el territorio, respaldada con la información incorporada en los formularios y documentación adjuntada.
- Ser una organización sin fines de lucro.
- Ser una organización que establece dentro de sus objetivos fines culturales y/o el desarrollo comunitario y/o identifica las problemáticas locales y contribuye a



dar respuesta a las prioridades e intereses de la comunidad a la que pertenece y/o aporta al reconocimiento de la identidad local y/o a la transformación social y territorial.

- Contar con impactos positivos que legitimen y otorguen reconocimiento local y comunitario, respaldado por un documento firmado por la municipalidad o junta de vecinos del territorio donde se desempeña la organización.
- Tener domicilio legal en Chile.
- La organización esté conformada por más de tres personas.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán solicitar inscribirse en el Registro las siguientes personas:

- a. Las organizaciones que incorporen en sus integrantes a autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas; y
- b. Organizaciones que incorporen como integrantes a personas que cumplan labor de miembros de la Comisión Validadora de esta Convocatoria.

En el FISR (Formulario de Solicitud para ingresar al Registro de Puntos de Cultura Comunitaria) se deberá declarar que la organización no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria se mantendrá permanentemente abierta desde la publicación de las bases en el sitio web <https://puntos.cultura.gob.cl/> hasta el 30 de marzo y 30 de junio de cada año, respectivamente.



De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria, de aquellas postulaciones recibidas hasta el día 30 de marzo, mientras que los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria recibidos hasta el día 30 de junio de cada año.

Las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente.

III. DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION AL REGISTRO NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web <https://puntos.cultura.gob.cl/>.**

2. Forma de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria

Solo se **postular digitalmente** a través de la página web <https://puntos.cultura.gob.cl/> y de la forma que se indica a continuación. **No aceptaremos inscripciones presenciales ni por correo certificado.**

Completar o actualizar la información de la organización en el formulario del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales (RAC).
Completar formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria. Adjuntando los documentos solicitados.
Validar y enviar el formulario de solicitud de inscripción.

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La solicitud de inscripción se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.



La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet <https://puntos.cultura.gob.cl/>.

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

La Convocatoria y el Registro sean pertinentes con la solicitud que presentaste.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede formar parte del Registro.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la organización, no esté(n) afectos a alguna situación de incompatibilidad.
Se haya cumplido con el cofinanciamiento obligatorio, en caso que se exija en las bases.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya llenado completamente los formularios RAC y FISRP.
Postulación enviada dentro de plazo.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

V. REVISIÓN Y VALIDACIÓN

1. Antecedentes de la Revisión y Validación

Las solicitudes que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de revisión y validación durante los últimos seis meses de cada año calendario. Lo anterior no impide que una solicitud pueda ser declarada posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán revisados y validados de la siguiente manera:

El proceso de revisión y validación será llevado a cabo por una Comisión Validadora en cada región.
La Comisión Validadora regional estará integrada por las siguientes personas: <ul style="list-style-type: none">• Dos (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio respectivo y un suplente• Dos (2) representantes programáticos de las Secretarías Regional Ministerial respectiva y un suplente.• Un (1) representante de la Unidad de Ciudadanía Cultural de una región distinta a la postulación o desde la coordinación nacional y un suplente.



La nómina de integrantes de la Comisión Validadora regional será fijada anualmente y con anterioridad al inicio del periodo de revisión y validación, mediante el respectivo acto administrativo dictado por el Secretario Regional Ministerial correspondiente.
La etapa de revisión se llevará a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.
El proceso de validación será llevado a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar del término del plazo de la etapa de revisión.
En las sesiones de revisión y validación se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Validadora regional para sesionar y para adoptar acuerdos.
En caso de empate en las decisiones de la Comisión Validadora regional, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de revisión, las decisiones de la Comisión Validadora regional deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en el acta respectiva.
En la etapa de validación, las decisiones de la Comisión Validadora regional deberán contener los fundamentos de validación o no validación. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las organizaciones validadas y no validadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la revisión y validación estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en una postulación, el involucrado deberá informarlo al Secretario Regional Ministerial y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la revisión y validación de organizaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a revisar y validar, ni forma parte de la organización postulante.



En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Revisión

Los integrantes de la respectiva Comisión Validadora regional se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todas las solicitudes en la región, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio, de acuerdo al nivel de logro obtenido.

La revisión será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de validación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo con el siguiente rango de puntuación:

Nota	Criterio
0 (cero)	No cumple con ninguno de los indicadores del criterio
3 (tres)	Insuficiencia en el cumplimiento de los indicadores del criterio
5 (cinco)	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio
7 (siete)	Cumple destacadamente con los indicadores del criterio

La evaluación se realizará estableciendo una nota en cada uno de los criterios de acuerdo a su nivel de logro:

Conformación de la organización de base comunitaria		
Criterios	Descripción de los criterios	Ponderación
Porcentaje autogestión financiera	La organización señala en el FSIRP, que el porcentaje mayoritario de financiamiento proviene de la autogestión, esto se refiere a que no proviene de presupuesto público. Nota 7: Las organizaciones con más del 50% de autogestión. Nota 5: Entre el 25% y 49% de autogestión. Nota 3: menos del 25 % de autogestión. Nota 0: No presenta autogestión o información que permita evaluar este criterio.	5%
Asociatividad	La organización trabaja de manera articulada con otras organizaciones comunitarias y territoriales. A partir de la información entregada se puede identificar el tipo de articulación con las organizaciones señaladas identificando el nombre y comuna de las organizaciones. Nota 7: La organización se articula con 4 o más organizaciones, indicando claramente el nombre y comuna de cada organización y tipo de articulación. Nota 5: La organización se articula con 3 organizaciones, indicando claramente el nombre y comuna de cada organización y tipo de articulación. Nota 3: La organización se articula con 1 o 2 organizaciones, indicando claramente el nombre y comuna de cada organización y tipo de articulación. Nota 0: La organización no se articula con otras organizaciones o solo nombra las organizaciones, sin entregar información que permita identificar el tipo de articulación.	15%
Territorio		



Criterios	Descripción criterios	Ponderación
Vinculación territorial	<p>La información presentada por la organización da cuenta de vinculación sociocultural con el territorio.</p> <p>Aspectos a observar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indican prácticas socioculturales desarrolladas en el espacio público de la comuna y/o barrio de origen de la organización. 2. Indican prácticas socioculturales que abordan problemáticas de pertenencia territorial. 3. Indican prácticas socioculturales desarrolladas en articulación con otras organizaciones del territorio. <p>Nota 7: indican los tres aspectos. Nota 5: indican dos aspectos. Nota 3: indican un aspecto. Nota 0: no indica aspectos.</p>	15%
Participación comunitaria	<p>La información presentada da cuenta de un involucramiento activo de la comunidad en la organización.</p> <p>En las etapas de diseño, gestión, producción y participación de las actividades que desarrolla la organización.</p> <p>Nota 7: La comunidad participa en todas las etapas. Nota 5: La comunidad participa en tres etapas. Nota 3: La comunidad participa en dos etapas. Nota 0: La comunidad participa solo de las actividades.</p>	20%
Impacto en su comunidad	<p>La información presentada en carta firmada por el municipio u otra entidad municipal da cuenta de un involucramiento e impacto en las personas del territorio donde se realizan las actividades que la organización desempeña:</p> <p>Nota 7: Las actividades que realiza la organización son conocidas y relevantes para más de 20 agentes territoriales (JJVV; clubes deportivos, agrupaciones de adulto mayor, niñeces, agentes del territorio) si es una organización urbana o más de 8 si es una organización de la ruralidad. Nota:5: Las actividades que realiza la organización son conocidas y relevantes para entre 11 y 19 agentes territoriales (JJVV; clubes deportivos, agrupaciones de adulto mayor, niñeces, vecinos) si es una organización urbana o entre 6 y 7 si es una organización de la ruralidad. Nota 3: Las actividades que realiza la organización son conocidas y relevantes para entre 5 y 10 agentes territoriales (JJVV; clubes deportivos, agrupaciones de adulto mayor, niñeces, vecinos) si es una organización urbana o entre 4 y 5 si es una organización de la ruralidad. Nota 0: Las actividades que realiza la organización son conocidas y relevantes para 5 o menos agentes territoriales (JJVV; clubes deportivos, agrupaciones de adulto mayor, niñeces, vecinos) si es una organización urbana o para menos de 3 si es una organización de la ruralidad.</p>	25%
Objetivos de la organización de base comunitaria		
Criterios	Descripción criterios	Ponderación
Objetivos de la organización	<p>La información presentada en el formulario de inscripción es coherente y da cuenta de los objetivos de la organización.</p> <p>Además, declara y define los siguientes ámbitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos con fines culturales, sociales y comunitarios. 	5%



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Promoción de derechos culturales. 3. Reconocimiento de la identidad local. 4. Desarrollo de prácticas o iniciativas que aportan a la transformación social y territorial. 5. Fuerte protagonismo de la comunidad. <p>Nota 7: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define los 5 ámbitos descritos.</p> <p>Nota 5: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define los 4 de los 5 ámbitos descritos.</p> <p>Nota 3: La información presentada es coherente, da cuenta de los objetivos de la organización, además declara y define los 3 de los 5 ámbitos descritos.</p> <p>Nota 0: La información presentada, no es coherente con los objetivos de la organización y/o define menos de 3 de los 5 ámbitos descritos.</p>	
Prácticas o iniciativas artísticas culturales		
Criterios	Descripción criterios	Ponderación
Prácticas o iniciativas culturales	<p>La información que entrega la organización señala actividades que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportan al fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria de un territorio desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación y/o 2. Favorecen las experiencias de articulación en red y acción colaborativa que apuntan al fortalecimiento de movimientos ciudadanos y construcción colaborativa de procesos sociales y culturales que inciden positivamente en el territorio y/o 3. De economía social y solidaria a partir de quehaceres, saberes y prácticas socioculturales de la comunidad, relacionadas con la identidad cultural local y pertinencia a su territorio. <p>Nota 7: La organización incorpora/desarrolla los tres ámbitos en las actividades que organiza.</p> <p>Nota 5: La organización incorpora/desarrolla dos de los tres ámbitos en las actividades que organiza.</p> <p>Nota 3: La organización incorpora/desarrolla uno de los tres ámbitos en las actividades que organiza</p> <p>Nota 0: La organización no incorpora/desarrolla los ámbitos señalados.</p>	20%

El puntaje final de la revisión de cada postulación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio ponderado dependiendo del nivel de logro y de su correspondiente puntaje.

4. Procedimiento de Validación

Este proceso consiste en la definición de las organizaciones validadas o no validadas, por parte de las Comisiones Validadoras regionales, a partir de los antecedentes presentados en la postulación y en función de los criterios de validación respectivos.



En virtud de lo anterior se elaborará una nómina de todas las solicitudes con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de validación, de acuerdo al siguiente criterio:

- Solo podrán ser inscritos en el Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria aquellas solicitudes que hubieren sido validados/as con nota final igual o superior a **4,5** (cuatro coma cinco)".

Previo a formalizar la validación, el Secretario Regional Ministerial respectivo revisará que las solicitudes cumplan con los requisitos y condiciones conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la solicitud quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva acta y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

Las organizaciones validadas como Puntos de Cultura Comunitario formarán parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, tendrán un perfil activo en la plataforma <https://puntos.cultura.gob.cl/> o en la plataforma que se diseñe para ello, en la cual podrán elaborar un plan de fortalecimiento para la organización, subir las actividades públicas y contar con el acompañamiento y asesoría técnica que pueda prestar el programa Puntos de Cultura Comunitaria.

Aspectos relevantes a considerar en el proceso de Validación:

La validación o no de una organización, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de validación es facultad exclusiva de la Comisión Validadora regional, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

5. Procedimiento de evaluación y validación de permanencia en el Registro

Anualmente, entre los meses de abril y junio, el Departamento de Ciudadanía de la SEREMI respectiva, realizará una evaluación del cumplimiento de las condiciones de permanencia de conformidad a los siguientes criterios:

Criterio de permanencia	Evaluación			
El PCC manifiesta su interés en continuar inscrito en el Registro Nacional de PCC.	Cumple	Cumple con observación	No cumple	
El PCC da cabal cumplimiento a las entregas establecidas en los convenios que se suscriban, (informes parciales, informes finales, medios de verificación, registro y todo lo que dé cuenta de las gestiones realizadas para fortalecer la organización).	Cumple	Cumple con observación	No cumple	No aplica
El PCC participa de las actividades que impliquen la articulación con otros Puntos de Cultura Comunitaria a nivel local, comunal, regional, provincial y /o nacional (Red).	Cumple	Cumple con observación	No cumple	



El PCC participa en al menos un ámbito formativo, de capacitación y/o de asesoría que ofrezca el programa Puntos de Cultura Comunitaria durante el año calendario.	Cumple	Cumple con observación	No cumple
El PCC participa en las actividades de seguimiento y acompañamiento que sean gestionadas por la Seremi con la calidad de obligatorias.	Cumple	Cumple con observación	No cumple
El PCC mantiene actualizada la información y documentación del Punto de Cultura Comunitaria, durante el primer semestre de cada año (hasta el 30 de junio).	Cumple	Cumple con observación	No cumple
El PCC no presenta la misma dirección que otro PCC.	Cumple	Cumple con observación	No cumple

Se levantará un acta de cada PCC evaluado, dejando constancia del fundamento de la evaluación de cada criterio, la cual para su validez deberá estar suscrita por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía de la SEREMI respectiva.

Aquellos PCC que cuenten con observaciones serán citados por el Departamento de Ciudadanía Cultural de la respectiva SEREMI, para establecer acciones y mecanismos para subsanar dichas observaciones, para ello se otorgará un plazo que no podrá exceder los 6 meses. De lo anterior, se levantará un acta por el funcionario a cargo, la cual para su validez deberá estar suscrita por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía de la SEREMI respectiva. **En caso que el PCC no subsane las observaciones de conformidad a lo acordado y en el plazo otorgado, se considerará como no cumplido el criterio.**

Todos los PCC evaluados, independientemente del resultado de la evaluación, serán puestos a disposición de la **Comisión Validadora regional**, la que, en atención a los antecedentes y la evaluación previamente realizada por el Departamento de Ciudadanía, determinará la permanencia o no permanencia de cada PCC en el Registro, dejando constancia del fundamento de la decisión en acta que se levantará para estos efectos, de acuerdo al siguiente criterio:

- Solo podrán permanecer en el Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria aquellos PCC que hayan dado cumplimiento a 4 o más criterios de permanencia.

Concluido el proceso anterior, cada SEREMI formalizará la permanencia o no permanencia de las organizaciones en el Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria.

Se hace presente que todas las actas que se levanten en el marco de esta convocatoria, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente y, en lo pertinente, a los requisitos establecidos en el capítulo V, número 1, de las presentes bases.

5.1. PCC validados en las convocatorias 2023 o 2024



Aquellas organizaciones que hubieren ingresado al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en las convocatorias 2023 o 2024 le rigen las condiciones de ingreso de sus resoluciones respectivas. Sin embargo, como formar parte del registro implica beneficios programáticos y acciones con terceros, resulta necesaria la revisión del cumplimiento de las condiciones para su reconocimiento como Punto de Cultura Comunitaria. En razón de lo anterior, durante los meses de abril y mayo de 2025, mediante correo electrónico se requerirá a los PCC, en un plazo de 20 días corridos, **manifestar su interés en permanecer en el Registro y ser sometidos al procedimiento de evaluación y validación de permanencia**, antes descrito. En caso que habiendo transcurrido el plazo anterior y no existiendo respuesta por parte del PCC, se enviará una segunda comunicación, otorgando un plazo de 15 días corridos. De no obtener respuesta tras esta segunda comunicación, se entenderá que el PCC renuncia a permanecer en el Registro. De igual modo, si el PCC manifiesta su negativa a ser sometido al proceso de evaluación y validación de continuidad, se entenderá que renuncia a permanecer en el Registro. En ambos casos, tal circunstancia será formalizada por el SEREMI respectivo.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de solicitudes validadas y no validadas como Puntos de Cultura Comunitarias, así como aquellos PCC que permanecen y que no permanecen en el Registro, se publicará en la página web <https://puntos.cultura.gob.cl/>, indicando el nombre de las organizaciones. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que valida las solicitudes. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a las organizaciones que hayan sido validadas y no validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

ANEXO N° 1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- e. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- f. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos



descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**

- g. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- h. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- i. FSIRP (Formulario de Solicitud para ingresar al Registro de Puntos de Cultura Comunitaria):** El FSIR es el único ingreso válido para solicitar formar parte del Registro de Puntos de Cultura Comunitaria el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al solicitante de los campos necesarios para la exposición de sus características. El FSIR se encuentra disponible en la página web institucional: <https://puntos.cultura.gob.cl/>
- j. RAC (Formulario de registro de agentes culturales, artísticos y patrimoniales):** El Registro nacional de agentes culturales, artísticos y patrimoniales del Ministerio tiene por objeto contar con datos actualizados, válidos y confiables de agentes culturales, artísticos y patrimoniales, para caracterizar a las personas naturales y organizaciones que se desempeñan en



esos sectores, a nivel nacional, regional y comunal, con miras a un más informado y mejor diseño de políticas, planes y programas para los agentes de las culturas, las artes y el patrimonio.

k. Organización de Base comunitaria: Organización privada sin fines de lucro que representa a una comunidad o a un segmento importante de una comunidad que trabaja para satisfacer las necesidades de dicha comunidad.

l. Punto de Cultura Comunitaria (PCC): Grupo de personas que desarrolla un trabajo permanente y sostenido en el tiempo, por al menos tres años, a través de acciones de carácter colectivo, con sentido artístico, cultural y/o patrimonial, asociadas al desarrollo del territorio que habitan.

Estas organizaciones son inclusivas de las diversidades culturales. Se ubican en un espacio territorial y geográfico determinado al que articulan y dinamizan, y cuentan con una vocación de transformación socio territorial a través de la intervención en ámbitos políticos locales y movimientos sociales y ciudadanos. Sus acciones consideran el libre acceso e involucramiento activo de la comunidad, desde la gestión, diseño, producción y participación en las actividades desarrolladas por la organización.

Tienen alto reconocimiento social en el territorio. Cuentan con arraigo comunitario, gregario, familiar y cotidiano, por lo que tienen protagonismo en la toma de decisiones de la comunidad territorial. Consideran como espacio de acción, entre otros, el espacio público, las calles y/o plazas del lugar que habitan.

m. PCC comunidad indígena: Organización Cultural Comunitaria indígena que cumple con el perfil de Punto de Cultura Comunitario. Estas organizaciones deben contar con su inscripción en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, perteneciente a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

n. Práctica Sociocultural: Corresponde a una acción colectiva desarrollada por una comunidad para preservar, promover y fortalecer su identidad cultural, sus tradiciones y sus formas de organización social. Estas prácticas surgen de las dinámicas propias de las comunidades y buscan generar valor cultural, cohesión social y transformación en el territorio, fortaleciendo los vínculos entre las personas, y promoviendo la participación ciudadana. A vía de ejemplo, se consideran prácticas socioculturales las manifestaciones artísticas, rituales, tradiciones, oficios o expresiones simbólicas que reflejan la identidad cultural de la comunidad.

o. Comunidad: Grupo de personas unidas por lazos de identidad, valores compartidos y una pertenencia territorial, cultural o simbólica, que colaboran activamente para el desarrollo colectivo y la transformación social.

Desde esta perspectiva, una comunidad:

- **Es diversa y dinámica:** Reconoce la riqueza de las diferencias culturales, sociales y generacionales dentro de los grupos humanos, promoviendo la inclusión y la pluralidad.
- **Tiene un sentido de pertenencia:** Las personas que la conforman se identifican con un territorio, una práctica sociocultural, una problemática compartida y/o una visión común de futuro.



- **Es participativa:** La comunidad se construye y fortalece a través de la acción conjunta y el compromiso colectivo de sus miembros, fomentando la democracia cultural.
 - **Es agente de cambio:** Más allá de ser un grupo pasivo, la comunidad es activa en la generación de iniciativas que buscan transformar su realidad, mejorar su calidad de vida y preservar su patrimonio material e inmaterial, artístico y/o cultural.
 - **Se articula con otras comunidades:** Desde el enfoque de los Puntos de Cultura, las comunidades no solo trabajan en sus contextos locales, sino que también se conectan y colaboran con otros colectivos, creando redes de apoyo y aprendizaje mutuo.
- p. Articulación:** Proceso de coordinación, colaboración y conexión entre distintos tipos de organizaciones, sectores y niveles (comunitarios, públicos y privados) para promover el desarrollo socio cultural, artístico y/o patrimonial en los territorios. La articulación tiene por objetivo generar sinergias que potencien los esfuerzos colectivos, fomentando la construcción de redes y el trabajo conjunto en torno a la cultura como herramienta para el desarrollo local, la inclusión y la transformación de los territorios. Considera los conceptos de: Intersectorialidad, Participación colectiva, Enfoque territorial, Fortalecimiento de redes y Transformación social.
- q. Intersectorialidad:** Aquellas relaciones que se producen entre diversos agentes públicos como privados y académicos, que comparten su gestión en el territorio nacional, regional y comunal, busca promover la creación de alianzas estratégicas que amplíen el alcance y la sostenibilidad de las iniciativas culturales, como la articulación y colaboración entre diversos sectores de la sociedad (público, privado, comunitario y académico) para diseñar, implementar y gestionar acciones culturales que impacten de manera integral en los territorios. Este enfoque busca generar sinergias y aprovechar las capacidades y recursos de los distintos actores para abordar problemáticas sociales, fortalecer el desarrollo local y promover la diversidad cultural.
- r. Participación colectiva:** Proceso mediante el cual un grupo de personas, organizaciones o comunidades trabajan de manera conjunta y coordinada para diseñar, ejecutar y evaluar iniciativas culturales que respondan a las necesidades, intereses y desafíos compartidos del territorio. Este tipo de participación se fundamenta en la colaboración, la horizontalidad y el fortalecimiento del tejido social, promoviendo el protagonismo de la comunidad como un actor transformador.
- s. Fortalecimiento de redes:** Proceso que permite consolidar, ampliar y dinamizar las conexiones y colaboraciones entre organizaciones culturales, colectivos comunitarios, instituciones públicas, actores privados y otros agentes sociales, con el objetivo de potenciar el impacto de las iniciativas culturales y fomentar el desarrollo colectivo en los territorios.
- t. Transformación social:** Proceso de cambio en las dinámicas sociales, culturales, económicas y políticas de una comunidad, impulsado a través de prácticas socioculturales que fortalecen la identidad, promueven la cohesión social y contribuyen al desarrollo sostenible del territorio. Este enfoque entiende



las artes, culturas y patrimonios como herramientas clave para abordar problemáticas sociales y mejorar la calidad de vida de las personas.

- u. Territorio:** Espacio geográfico de acción, en el cual las comunidades habitan y desarrollan sus prácticas socioculturales, artísticas y/o patrimoniales, que buscan transformar y fortalecer el entorno, interactuando con su entorno y construyendo identidad colectiva, cargado de significados históricos y culturales, clave para preservar la memoria y las tradiciones. Este territorio trasciende los límites físicos para integrar aspectos sociales, culturales y simbólicos que dan sentido de pertenencia y cohesión a sus habitantes, comprendiendo barrios, localidades, comunas o regiones donde se desarrollan las dinámicas comunitarias. En este sentido, el territorio es el punto de partida para diseñar acciones que respondan a las necesidades y características específicas de cada comunidad, reconociendo su diversidad y promoviendo el desarrollo local.
- v. Enfoque territorial:** Perspectiva que pone al territorio en el centro de las acciones culturales, reconociendo su singularidad y las dinámicas específicas que lo caracterizan. Este enfoque considera al territorio no solo como un espacio físico, sino también como un lugar cargado de significados sociales, culturales, históricos y simbólicos, donde se construyen las identidades. El enfoque territorial promueve cambios sociales que surgen desde las dinámicas propias de las comunidades, enfrentando problemáticas específicas como la exclusión, la inseguridad o la pérdida de identidad cultural.
- w. Vinculación Territorial:** Proceso mediante el cual las organizaciones, colectivos o comunidades, establecen sus prácticas socioculturales de acuerdo a las dinámicas, necesidades comunes, recursos y características propias del territorio en el que desarrollan sus prácticas socioculturales, relevando el uso de sus espacios físicos y simbólicos, como plazas, centros comunitarios, lugares sagrados o patrimoniales, así como la participación de los habitantes y sus comunidades/organizaciones.
- x. Autogestión:** Capacidad de las organizaciones, colectivos o comunidades para diseñar, planificar, implementar y sostener sus propias iniciativas culturales de manera autónoma, con recursos distintos a los gestionados a través de convocatorias públicas, utilizando los recursos disponibles y movilizando esfuerzos colectivos. La autogestión es un principio central del PCC, ya que fomenta la independencia, el empoderamiento y la sostenibilidad de las acciones culturales desde una perspectiva local y participativa.
- y. Gestión Cultural Comunitaria:** Conjunto de acciones, estrategias y procesos organizativos que permiten al trabajador cultural comunitario, planificar, coordinar, implementar y evaluar iniciativas culturales de manera eficiente y sostenible. La gestión en el PCC tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las comunidades y organizaciones culturales para desarrollar proyectos que respondan a las necesidades del territorio, promoviendo la participación, la autogestión y el impacto social.
- z. Participación Cultural Comunitaria:** Proceso activo e inclusivo mediante el cual las comunidades, organizaciones y colectivos se involucran en la creación, desarrollo y gestión de iniciativas culturales. Este concepto va más allá de ser receptores de actividades, promoviendo el protagonismo de las personas en la



toma de decisiones y en la acción colectiva para transformar sus realidades y fortalecer su identidad cultural.

aa. Enfoque de género, diversidad e inclusión: Puntos de Cultura Comunitaria, considera dentro de su diseño los conceptos de género, diversidad e inclusión, como enfoques de derecho relevantes a considerar en el quehacer comunitario. Ello refiere, en específico, a la incorporación de la perspectiva de género, de diversidad e inclusión en el trabajo con las organizaciones y con ello reconoce las desigualdades sociales que afectan a distintos grupos dentro de la sociedad. Estas desigualdades no surgen únicamente de la existencia de diferencias, sino de la forma en que dichas diferencias se traducen en inequidades y formas de discriminación, al ser desvalorizadas frente a otras experiencias, necesidades e identidades. En este sentido, el **enfoque de género** permite analizar y cuestionar los roles, expectativas y relaciones de poder que afectan a las personas en función de su identidad de género, promoviendo condiciones equitativas para su plena participación en la vida comunitaria. La **diversidad**, por su parte, hace referencia al reconocimiento de las múltiples expresiones culturales, sociales y personales que coexisten en una sociedad, mientras que la **inclusión** supone la creación de espacios donde todas las personas, independientemente de sus características, puedan participar en igualdad de condiciones.

ANEXO N° 2 **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN**

Documentos mínimos de solicitud de inscripción

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de las postulaciones, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación.

Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado.



	Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl
Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde)	Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
Estatutos o acta de constitución vigentes en caso que el postulante sea una persona jurídica privada	En caso que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.
Certificado de vigencia de la persona jurídica postulante	Se deberá acompañar el Certificado de vigencia de la persona jurídica postulante con fecha de emisión máxima de 6 (seis) meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación. La organización deberá contar con trayectoria de a lo menos tres años de existencia en el territorio.

Organizaciones sin personalidad jurídica

Documento	Contenido
Individualización de personas que forman parte de la organización	Se deberá acompañar una nómina en que se individualice a las personas que forman parte de la organización, indicando el nombre completo y su respectivo RUT.
Declaración jurada simple	Se deberá acompañar una declaración jurada simple de cada integrante de la organización que señale que el postulante es quien los representa.

Periodo de subsanación.

Concluida la etapa de postulación, se efectuará una primera revisión de los documentos presentados, a fin de verificar que cumplan con lo requerido en las presentes bases. Luego de esta revisión se contempla un período para subsanar aquella documentación que no permita validar la información entregada (no se adjunta el documento o el documento corresponde a información no solicitada). En caso de que lo anterior ocurra, se enviará un correo electrónico a las organizaciones, a las cuentas que hayan indicado en su postulación, donde se les notificará en caso que sea necesario subsanar los documentos. La organización tendrá cinco (5) días hábiles a contar de la fecha del envío del correo electrónico para subsanar la entrega de la documentación por los medios que en ese momento se le indiquen, no existiendo nuevas posibilidades de anexar documentos.

La no presentación de estos documentos, una vez terminado el periodo de subsanación, hará que la solicitud sea declarada fuera de convocatoria.



Documentos necesarios para la Validación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido
Documento firmado por la junta de vecinos o municipalidad	<p>Se deberá acompañar un documento firmado por la junta de vecinos o municipalidad (cualquier oficina, departamento, centro cultural, corporación u otra división municipal que se vincule con la gestión de organizaciones de base y/o culturales).</p> <p>Este documento deberá hacer referencia a la vinculación territorial e impacto de las actividades que desarrolla la organización en el territorio, por lo que deben señalar si son urbanas o rurales, incluir la firma de quien suscribe la carta e incorporar firmas y roles de agentes territoriales que se benefician e implican directamente del accionar de la organización (juntas de vecinos, negocios del barrio, vecinos, agrupaciones de adulto mayor o de niñeces, clubes deportivos, entre otros).</p> <p>El formato de este documento será proporcionado por el programa Puntos de Cultura Comunitaria en su sitio web</p>

ANEXO N° 3

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FSIRP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.



Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web <https://puntos.cultura.gob.cl/>

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la el Secretario Regional Ministerial desde la recepción de las solicitudes y durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- El Secretario Regional Ministerial, si se comprueba antes de la validación de la solicitud.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la validación de la solicitud, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;



- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. **Revocación de la inscripción en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria**

En casos calificados, la Subsecretaría se reserva la facultad de revocar tu inscripción en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, en los siguientes supuestos:

- Si el respectivo Formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Puntos de Cultura contiene información falsa que hubiere sido determinante para incluir a la organización en el Registro.
- Si la organización abandona los fines culturales, artísticos, patrimoniales o socioculturales y comunitarios que motivaron su inscripción en el registro.
- Si la organización incumple lo estipulado en los convenios se suscriban con el Ministerio, producto de formar parte de este registro.
- Si la organización hace mal uso de los recursos públicos en el marco de beneficios obtenidos por formar parte del registro.
- Si la organización desarrolla actividades que atentan contra la dignidad y la condición humana y/o perjudican a terceros en su desarrollo.
- Si la organización validada como Punto de Cultura Comunitaria no cumple con lo establecido en las condiciones de permanencia en el Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria estipulado en las presentes bases.

En caso de verificarse cualquiera de estas situaciones, la Secretaría Regional Ministerial, pondrá los antecedentes en conocimiento de la Comisión Validadora respectiva para que ésta resuelva acerca de la revocación de la inscripción.

En caso que la Comisión decida revocar la inscripción, deberá dejarse constancia en el acta de sesión respectiva junto a los fundamentos de su decisión. En este caso, Subsecretaría dictarán un acto administrativo fundado, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

7. **Normativa legal y reglamentaria**

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre



Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

8. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

9. Publicidad de las postulaciones



La publicidad de las solicitudes, hayan sido o no validadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

10. Publicación de Fotografías y Derechos de Autor

Por la sola presentación de la solicitud, se entiende para todos los efectos legales que el postulante acepta que, en caso de ser validado, se otorga una autorización en materia de derechos de autor, para que el Ministerio pueda comunicar públicamente y poner a disposición las fotografías y videos que sean presentadas a través del sitio Web <https://puntos.cultura.gob.cl/> y/o a través de otros medios digitales o impresos que éste determine. Esta autorización no constituye en ningún caso una cesión de derechos a favor del Ministerio y podrá ser utilizada solo y únicamente con fines culturales, de investigación y educativos y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros), es no exclusiva, de carácter indefinida, sin límite de reproducción de ejemplares y válida para todo el territorio mundial considerando que parte de la difusión se realizará a través de internet.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en el Secretario Regional Ministerial respectivo o en quien ejerza sus funciones y sólo en relación a la convocatoria pública individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) declarar las postulaciones fuera de convocatoria; y (ii) formalizar los integrantes de la Comisión Validadora regional encargada de validar las postulaciones; (iii) Fijar nómina de postulaciones validadas y no validadas; y (iv) Fijar la nómina de Puntos de Cultura Comunitaria que permanecen o no permanecen en el Registro.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE PRESENTE que las bases aprobadas en el artículo primero solo serán aplicables a las postulaciones que se reciban, una vez publicado en el sitio web: <http://puntos.cultura.gob.cl>, la presente resolución, lo que será certificado por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que lo aprobado en la presente resolución es sin perjuicio de los requisitos que establezcan las respectivas leyes de presupuesto del año correspondiente y demás legislación pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol 06/122.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

